

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA" encargada en funciones de Jefe de Oficina Jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, Resolución N° 100-03-10-99-1151 del 28 de junio de 2023, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el Expediente No. **200-16-51-21-0050-2020**, el cual, contiene el Auto No. **200-03-50-99-0103 del 4 de mayo del 2023** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para un trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRÍCA PCH EL REMANDO, localizada en los Municipios de Abriaqui y Frontino, conforme a la solicitud presentada por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P ZOMAC**, identificada con NIT 901.494.641-9 (folio 7431-7432).

Que de conformidad con el Art. 56° y el Numeral 1° del Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto No. **200-03-50-01-0089 del 6 de marzo del 2020** el día 08 de mayo del 2023 siendo las 05:04 PM pm al e-mail contabilidad@constructorasanblas.com (folio 7433-7474).

Que de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 la Corporación publicó el Auto No. **200-03-50-01-0089 del 6 de marzo del 2020** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA.

Que mediante Resolución No. **400-03-50-99-0661 del 8 de mayo del 2023** la Corporación designo grupo evaluador para el trámite de licenciamiento ambiental (folio 7475-7476).

Que mediante Resolución No. **200-03-50-99-0113 del 15 de mayo del 2023** la Corporación corrió traslado a la EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P para que se pronunciara sobre una superposición de licencia ambiental (folio 7477-7478). Posteriormente mediante Oficio No. **200-34-01-59-3187 del 16 de junio del 2023** las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P solicitó prórroga para emitir el pronunciamiento; como consecuencia de ello, la Corporación resolvió prorrogar por el término de veinte (20) días.

Que mediante Oficio No. **400-06-01-01-1633 del 22 de junio del 2022** la Corporación convocó a reunión de requerimientos de información adicional al solicitante de la licencia ambiental (folio 7575).

[Handwritten signature and mark]

[Handwritten mark]

"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

Consta en el Acta de Reunión No. **200-01-05-99-0281 del 5 de julio del 2023** se llevó a cabo reunión de requerimientos de información adicional, en presencia del equipo evaluador del trámite de licenciamiento ambiental y el ciudadano Jhon Esau Buitrago Marín en calidad de representante legal la parte solicitante con su equipo (folio 7595-7600).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-3970 del 19 de julio del 2023** el usuario solicitó prórroga para la entrega de la información adicional, la cual, fue resuelta mediante Resolución No. **200-03-20-99-1525 del 4 de agosto del 2023** (folio 7604-7620).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-4765 del 28 de agosto del 2023** el usuario aportó las respuestas a los requerimientos del estudio de impacto ambiental para el proyecto PCH El Remanso (folio 7646-7864).

Que de conformidad con el Art. 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, indica sobre la competencia para otorgar o negar licencias ambientales para los siguientes proyectos así;

(...)

4. En el sector eléctrico

La explotación minera de:

a) *La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico:*

b) *El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV;*

c) *La construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW;*

d) *Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes con capacidad instalada de igual o mayor a diez (10) MW y menor de cien (100) MW.*

(...)

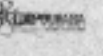
Que una vez evaluada la información allegada por el solicitante, se detecta que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o negación del trámite de licenciamiento ambiental; por lo que se considera factible emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

Conforme todo lo expuesto anteriormente, la **Secretaria General encargada en funciones de jefe de la oficina jurídica** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN requerida para decidir la solicitud de trámite de Licencia Ambiental, para el proyecto denominado PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA PCH EL REMANDO, localizada en los Municipios de Abriaqui y Frontino; conforme la solicitud elevada por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P ZOMAC**, identificada con NIT 901.494.641-9.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.



"Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

Fecha: 2023-11-01 Hora: 17:25:33

Folios: 0

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente auto a la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P ZOMAC**, identificada con NIT 901.494.641-9; o a quien este autorice en debida forma, siguiendo las disposiciones normativas del Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por configurarse una actuación de trámite ajustado al Art. 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente auto rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO

Secretaria General encargada en funciones de la Oficina Juridica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Noviembre 1 del 2023.
Revisó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 200-16-51-21-0050-2020.

